



## CATALOGO MAXIMO DE PUESTOS DE TRABAJO FUNCIONARIOS

SECCION		DENOMINACION
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION		
ORGANISMO		FONDO REG. Y ORG. DEL MERCADO DE PROD. DE PESCA Y CULT. MAR.
SERVICIO		

DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION PUESTO	DOTACION	NIV. C. D.	COMPL. ESPEC.
Direccion General	Consejero tecnico	1	28	846888
	Jefe Seccion Inspeccion Prod. Pesquera	1	24	842740
	Inspector de produccion pesquera	3	23	358976
	Asesor tecnico	1	23	
	Secretario/a de Director general	2	15	147936
	Portero Mayor Direccion General	1	08	19296
	Subdirector General	1	30	1568340
	Jefe de Servicio (Tecnico)	2	26	723248
	Jefe de Seccion Escala A (Tecnico)	3	24	356976
	Jefe de Seccion escala A	1	24	
Secretaria General	Jefe de Negociado escala A	6	17	
	Habilitado	1	14	150084
	Jefe de Negociado escala C	1	14	
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 3D	1	13	60036
	Destino minimo grupo A	1	13	
	Jefe de equipo	2	10	
	Destino minimo grupo B	3	09	
	Destino minimo grupo C	3	08	
	Destino minimo grupo D	7	06	
	Destino minimo grupo Z	1	05	
Administracion General	Subdirector General	1	30	1568340
	Jefe de Servicio	2	26	706452
	Jefe Seccion Program. y Gestion Financiera	2	24	214404
	Jefe de Seccion escala A	2	24	
	Jefe de Negociado escala A	6	17	
	Jefe de Negociado escala C	2	14	
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 3D	1	13	60036
	Jefe de equipo	2	10	
	Destino minimo grupo C	1	08	
	Destino minimo grupo D	4	06	

**16333** RESOLUCION de 9 de junio de 1986, de la Subsecretaria, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1986, que fija los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo «Entidad Estatal de Seguros Agrarios».

Ilustrísimos señores:

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de mayo de 1986, aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo «Entidad Estatal de Seguros Agrarios».

El mencionado Acuerdo se publica como anexo a esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1986.—El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro y Política Financiera.

## ANEXO

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo «Entidad Estatal de Seguros Agrarios».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.—Los puestos de trabajo dependientes del Organismo autónomo «Entidad Estatal de Seguros Agrarios», excluidos los desempeñados por funcionarios destinados en el extranjero, serán los relacionados en el catálogo anexo al presente Acuerdo, en el que se detalla el número de dotaciones, el nivel de complemento de destino y la cuantía anual en pesetas del complemento específico que corresponde a determinados puestos de trabajo para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las posteriores modificaciones, en su caso, de niveles de complemento de destino y del número de dotaciones se efectuarán de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.—El régimen retributivo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se aplicará con efectos económicos de 1 de junio de 1986 a los titulares de los puestos de trabajo comprendidos en el catálogo a que se refiere el presente Acuerdo.

Tercero.—Desde la fecha de entrada en vigor del presente catálogo y hasta que el mismo tenga reflejo en nómina, el personal afectado percibirá durante el plazo máximo de tres meses y en concepto de a cuenta de lo devengado por el nuevo sistema, una cantidad equivalente a todas las retribuciones correspondientes al anterior sistema retributivo, incluido, en su caso, el complemento de dedicación exclusiva. Las mencionadas cantidades a cuenta se elevarán a definitivas para los funcionarios que, habiendo ocupado puestos de trabajo suprimidos en los correspondientes catálogos, no sean designados para desempeñar otros comprendidos en dichos catálogos, sin que, en ningún caso, pueda ampliarse el citado plazo de tres meses.



## CATALOGO MAXIMO DE PUESTOS DE TRABAJO. FUNCIONARIOS

DENOMINACION	
SECCION	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
ORGANISMO	ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS
SERVICIO	

DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION PUESTO	DOTACION	NIV. C.D.	COMPL. ESPEC.
Entidad Estatal de Seguros Agrarios	Subdirector General	1	30	1560340
	Jefe de Servicio	2	28	1049406
	Secretario General	1	25	706452
	Jefe de Seccion Escala A (Tecnico)	6	24	356876
	Jefe Seccion Contabilidad e Intervencion	1	24	214404
	Jefe de Seccion escala A	1	24	
	Asesor tecnico	3	23	
	Jefe de Negociado escala A	9	17	
	Jefe de Negociado escala B	2	16	
	Habilitado	1	14	150084
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	60036
	Jefe de equipo	5	10	
	Destino minimo grupo C	2	08	
	Puesto de trabajo nivel 8 grupo D	4	08	
	Puesto de trabajo nivel 7 grupo D	1	07	
Destino minimo grupo D	1	06		
Destino minimo grupo E	1	05		

**16334** RESOLUCION de 9 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1986, que fija los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo «Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado».

Ilustrísimos señores:

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de mayo de 1986, aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo «Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado».

El mencionado Acuerdo se publica como anexo a esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1986.-El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro y Política Financiera.

## ANEXO

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo «Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.-Los puestos de trabajo dependientes del Organismo autónomo «Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado», serán los relacionados en el catálogo anexo al presente Acuerdo, en el que se detalla el número de dotaciones, el nivel de complemento de destino y la cuantía anual en pesetas del complemento específico que corresponde a determinados puestos de trabajo para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las posteriores modificaciones, en su caso, de niveles de complemento de destino y del número de dotaciones se efectuarán de conformidad con la normativa vigente:

Segundo.-El régimen retributivo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se aplicará con efectos económicos de 1 de junio de 1986 a los titulares de los puestos de trabajo comprendidos en el catálogo a que se refiere el presente Acuerdo.

Tercero.-Desde la fecha de entrada en vigor del presente catálogo y hasta que el mismo tenga reflejo en nómina, el personal afectado percibirá durante el plazo máximo de tres meses y en concepto de a cuenta de lo devengado por el nuevo sistema, una cantidad equivalente a todas las retribuciones correspondientes al anterior sistema retributivo, incluido, en su caso, el complemento de dedicación exclusiva. Las mencionadas cantidades a cuenta se elevarán a definitivas para los funcionarios que, habiendo ocupado puestos de trabajo suprimidos en los correspondientes catálogos, no sean designados para desempeñar otros comprendidos en dichos catálogos, sin que, en ningún caso, pueda ampliarse el citado plazo de tres meses.

## CATALOGO MAXIMO DE PUESTOS DE TRABAJO. FUNCIONARIOS

DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION PUESTO	DOTACION	NIV. C.D.	COMPL. ESPEC.
DENOMINACION				
SECCION	MINISTERIO DE PRESIDENCIA			
ORGANISMO	MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO			
SERVICIO	SERVICIOS CENTRALES			
Direccion General	Inspector General	1	28	1036632
	Director Estudios y Publicaciones	1	28	734328
	Director de Programa	2	26	392352
	Jefe de Seccion escala A	3	24	
	Inspector	4	23	
	Secretario/a de Director general	2	15	147936